



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

\* YUNGAY \*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0304 – 2008 – MPY/GM

Yungay, 11 de setiembre de 2008

**VISTO**, el Informe N° 010-2008-MPY/CRTISA/PDTE., de fecha 08 de setiembre de 2008, en el que informa sobre la evaluación del expediente N° 3908-2008, presentado por el señor AUGUSTO JULIO MONIGOTE ESPINOZA, solicitando la Anulación de la Papeleta de Infracción N° 12609 impuesta al vehículo de placa RE-8087, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Art. 16° del D.S. 009-2004-MTC del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que las municipalidades provinciales norman, gestionan y fiscalizan el transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 2 del Art. 336° del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 033-2001-MTC y su modificatoria D.S. N° 03-2003-MTC, establecen el procedimiento administrativo de sanciones aplicables a las infracciones del tránsito terrestre;

Que, estando prescrito en el Inciso 1.9) del Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, mediante el Informe N° 010-2008-MPY/CRTISA/PDTE, la Comisión determina por Infundada la solicitud de anulación de la Papeleta de Infracción N° 12609, impuesta al vehículo de placa RE-8087; por haber sido reconocida la falta y se ratifican la mencionada papeleta de infracción, cuya multa asciende a la suma de S/.70.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, se establece la doble instancia administrativa y se faculta al señor Gerente Municipal, resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se tramitan en esta municipalidad;

Y estando a lo expuesto y dispuesto a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADA la petición del señor AUGUSTO JULIO MONIGOTE ESPINOZA, por no cuanto al momento de la intervención no portaba la licencia de conducir, reconociendo que su que su licencia se encontraba retenida en la Provincia de Carhuaz; por lo que se RATIFICA la infracción N° 12609 impuesta al vehículo de placa RE-8087, por el cual deberá cancelar la suma de S/.70.00 Nuevos Soles, dentro de los siete días de notificado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay; en caso de incumplimiento se remitirá todo el expediente a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobranza mediante ejecución forzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE al interesado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tránsito y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JACP/maag.

